## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1700 al ciudadano Carlos Alberto Álvarez Mejía, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Carlos Alberto Álvarez Mendiola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015- 225

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA, titular de la patente número 0767, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3184, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA Y MANZANILLO; y considerando que el C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA, ha cumplido con lo establecido en el Décimo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2015, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1700 al C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0767, así como la autorización 3184, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA Y MANZANILLO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente 1700 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA y CARLOS ALBERTO ALVAREZ MENDIOLA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, ALTAMIRA, COLOMBIA Y MANZANILLO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. CARLOS ALBERTO ALVAREZ MEJIA**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2015.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto.**- Rúbrica.

(R.- 412679)